

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 28 DE AGOSTO DE 1543, ORDENANDO A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS INDIAS, SE PROVEA DE PASAJE Y MATALOTAJE A SEIS RELIGIOSOS QUE PASAN A NICARAGUA EN COMPAÑÍA DEL OBISPO, FRAY ANTONIO DE VALDIVIESO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contaduría. Legajo 274.]

/f.º 390/

El príncipe

Nuestros oficiales que resydis en la çidad de seulla en la casa de la contrataçion de las yndias fray antonio de valdivieso E. obispo de la provinçia de nicaragua me a hecho relaçion que lleva a la dicha provinçia seys religiosos de la horden /f.º 390 v.º/ de santo domingo para que entiendan en la ynstruion y conver-syon de los naturales della e me suplico les mandase proveher de pasaje e matalotaje o como la mi merçed fuese porque vos mando que de qualesquier maravedises del cargo de vos el nues-tro thesorero deys a los dichos seys religiosos que ansy lleua el dicho E. obispo o a quien por ellos lo oviere de aver lo que fuere justo y razonable para su matalotaje hasta llegar al procurador del Nombre de Dios e ygualareys los fletes de sus personas e vistuarios y libros que llevaren con el maestre del navio o na-vios en que huvieren de yr hasta llegar al dicho puerto del Nom-bre de Dios e porneys la dicha yguala en el traslado desta mi çedula sygnado de scriuano publico y en las espaldas della por virtud de la qual mando a los nuestros oficiales de la provinçia de tierra firme que paguen luego como llegaren los dichos seys Religiosos lo que se montare en la dicha yguala y que tomen su carta de pago con la qual y con la fee de la dicha yguala en el traslado desta mi çedula mando que le sea resçibido e pasado en quenta. fecha en la villa de valladolid a veynte e ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta e tres años. yo el príncipe por mandado de su alteza juan de samano y en las spal-das de la dicha çedula estan tress señales de firmas.

—por virtud de la qual dicha çedula de su alteza de suso es-crita en veynte e quatro de septiembre de mill e quinientos e quarenta e tress años pasamos en data al dicho thesorero fran-

cisco tello sesenta ducados que montan veynte e dos mill e quinientos maravedises que ha de dar e pagar a fray alonso de montenegro y fray pedro de sagramaña y fray andres calleja y fray pedro de toro y fray bernaldo /f.º 391 v.º/ del carpio y fray pe-

çedula de su alteza y libramiento de los officiales y nombramiento del obispo y cartas de pago. (rúbrica)

dro de herrera que son seys religiosos de la horden de santo domingo que nombro el dicho fray antonio de valdivieso, obispo de la prouinçia de nicaragua para llevar consigo a la dicha provin-

çia para su matalotaje hasta el puerto del Nombre de Dios a razon de diez ducados a cada vno como se suele dar a otros rreli-giosos de su horden hasta la dicha prouinçia y el dicho thesore-ro francisco tello ha de tomar en su poder la çedula oreginal con el libramiento y carta de pago y el nombramiento que hizo el dicho obispo a los dichos rreli-giosos para los llevar a la dicha prouinçia para su descargo

XXII.D

pasaron estos religiosos a la dicha prouinçia de tierra firme en la nao nombrada la trenidad de que fue por maestre diego de serpa con el qual nos conçertamos que los ofiçiales de su magestad que resyden en la dicha prouinçia de tierra fyrme paguen al dicho maestre treze mill e quinientos maravedises por el flete y pasaje de los dichos religiosos a razon de a seys ducados por cada vno dezimos que estos religiosos no pasaron syno en la nao nombrada santispiritus de que fue por maestre anton sanchez y con el dicho conçierto para que se le paguen los dichos treynta y seys ducados y mas tres mill maravedises por vna tonelada de libros e vistuarios que llevan y asy se asento en el traslado ab-torizado de la dicha çedula de su alteza para que los ofiçiales de tierra firme lo paguen al dicho maestre como su alteza lo manda.